

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por el señor Ministro Andrés Larroque, y la "**Fundación Lugar Del Sol**", representado en este acto por Enrique Jose Spinetta, con domicilio en calle 369 B° esquina 315, de la localidad de Hudson y partido de Berazategui, en adelante "LA INSTITUCIÓN", a cargo del **Centro Juvenil "Illihue"**, situado en la calle Calle 137 entre 45 y 47, de la localidad de Ranelagh y partido de Berazategui respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de **treinta y cinco (35)** jóvenes de 14 a 29 años de edad, a través del Programa CENTROS JUVENILES de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto presentado ante la Dirección de Juventud. La Institución deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio. "LA INSTITUCIÓN" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del joven que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, las que no podrán exceder del 25 % de las subvenciones convenidas. Así mismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo joven que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando este sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos jóvenes con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

TERCERA: El programa CENTROS JUVENILES funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes durante al menos 4 horas por día debiendo ajustarse el horario de funcionamiento conforme a la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias. Priorizando la atención en el contrturno de los establecimientos escolares. Dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, que deberá dar su conformidad por escrito.

CUARTA: "LA INSTITUCIÓN" deberá garantizar la confección de un Legajo individual que deberá contener constancia de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar y del joven y todo otro dato que, a juicio del Equipo Técnico, se considere de interés para el joven.

QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera y/o Acta Acuerdo firmadas con Instituciones debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" remitirá por única vez al MINISTERIO la Matrícula Total, Planillas de Altas y Bajas en tiempo y forma. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la institución.

SÉPTIMA: Los formularios de Matrícula Total, Planillas de Altas y Bajas y Planilla Demostrativa de Gastos deberán ser suscriptos por Responsables quienes acreditarán debidamente dicha función, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales.

OCTAVA: "LA INSTITUCIÓN" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento, contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal de "EL MINISTERIO"

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de doce meses (12), prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral de " EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso LA INSTITUCIÓN deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMA PRIMERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieran en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. Se deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositaran los fondos provenientes de estas subvenciones.

A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la "**Fundación Lugar Del Sol**", con domicilio en calle 369 Bº esquina 315, de la localidad de Ranelagh y partido de Berazategui

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días 04 del mes de Enero del 2021



13.109.181
ENRIQUE JOSÉ SPINETTA



ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO CJ ILLIHUE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.